

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento los artículos 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11,30,71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículos 50 y 51 de su Reglamento; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 729 Bis, del día 19 de noviembre de 2021, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “MANOS A LA OLLA” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022:

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable.

1.1 Nombre del Programa Social: “Manos a la Olla”

1.2 Dependencia o Entidad Responsable:

1.2.1. Alcaldía Miguel Hidalgo: Responsable del programa social.

1.2.2. Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la supervisión del programa social.

1.2.3. Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable de la verificación del programa social.

1.2.4. Subdirección de Servicios Comunitarios: Responsable del seguimiento y control del programa social.

1.2.5. Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social: Responsable de la ejecución, operación e instrumentación del programa, así como la integración del padrón de beneficiarios.

1.2.6. Dirección General de Administración: Unidad administrativa responsable en el ámbito de sus facultades de los procedimientos de adquisición de los beneficios a otorgar, así como del ejercicio de los recursos financieros correspondientes.

2. Alineación Programática.

El actual programa social “Manos a la Olla” está alineado con los Derechos Humanos que se plasman en la Constitución Política de la Ciudad de México, con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación y el derecho a la alimentación de la Ciudad de México y en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México, así como la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030.

Con referencia a la **Constitución Política de la Ciudad de México**, se alinea de la siguiente manera:

Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

Apartado A: De la protección de los derechos humanos.

Apartado C: Igualdad y no discriminación.

Artículo 5. Ciudad de garantista.

Apartado A: Progresividad de los derechos.

Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos.

Apartado D: Derechos de las familias.

Artículo 9. Ciudad solidaria.

Apartado A: Derecho a la vida digna.
Apartado B: Derecho al cuidado.
Apartado C: Derecho a la alimentación y nutrición.
Apartado D: Derecho a la salud.

Artículo 10. Ciudad Productiva.
Apartado A: Derecho al desarrollo sustentable.
Apartado B: Derecho al trabajo.

Artículo 11. Ciudad Incluyente.
Apartado A: Grupos de atención prioritaria.

Artículo 17. Bienestar social y economía distributiva
Numerales 1,2 y 3.
Apartado B: De la política económica.

En lo que se refiere a la alineación programática con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se puede alinear con los siguientes derechos a continuación:

Capítulo 7. Derecho a la alimentación. Respetar, promover, proteger, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al acceso a la alimentación de todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Asimismo, con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México se encuentra una alineación programática, principalmente en el derecho de Igualdad de Derechos como a continuación se describe:

1. Igualdad de Derechos

1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión. Objetivo General: Ampliar los programas y acciones que avancen en garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria

Con el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, teniendo como principal objetivo fortalecer la política pública antidiscriminatoria, a través de acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación por parte de los entes públicos, con la participación del sector privado y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas con discapacidad que habitan y transitan la Ciudad de México.

Por último, en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México con base en sus principios que son parte de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

Universalidad: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

Igualdad: Constituye el objeto principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Equidad de Género: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda la forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

Equidad Social: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

Justicia Distributiva: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

Diversidad: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

Integralidad: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atienda el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

Territorialidad: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socioespacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

Exigibilidad: Derechos de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Participación: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

Transparencia: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información

Efectividad: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto, reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Por otra parte, se alinea en el eje 2 hambre cero con la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, en el objetivo de poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante 10 meses en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como coadyuvar a poner fin a todas las formas de malnutrición.

3. Diagnóstico y prospectiva.

3.1 Antecedentes

Es importante mencionar que la Alcaldía Miguel Hidalgo, no tiene antecedentes de algún programa de esta naturaleza.

El Programa Social “Manos a la Olla” surge ante la necesidad de brindar seguridad alimentaria y la mejora de nutrición durante 10 meses a los habitantes de las colonias con mayor desventaja social.

Cabe mencionar que el Gobierno de la Ciudad de México opera 2 comedores móviles “comemovil” ubicados en las inmediaciones del Hospital Pediátrico Tacubaya y en el Hospital de la Mujer, éste último en la colonia Santo Tomás; además cuenta con 4 comedores públicos ubicados en las colonias Antigua Argentina “Comedor Argentina”, México Nuevo “Universidad de la Vida”, Argentina Poniente “Casa de la Juventud, Arte y Cultura” y en la colonia Escandón “Casa del menor trabajador”. Asimismo, 6 comedores comunitarios en las colonias Tacubaya “Plata”, Daniel Garza “Victoria”, Pensil Norte “Doña Vicky”, Legaria “El sazón de mamá”, Reforma Social “Jacarandas” y en San Diego Ocoyoacac “Alondra”; éstos comedores comunitarios a un bajo costo de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.). Todos estos comedores dentro de la demarcación con un total de 89 colonias, de las cuales, 33 colonias tienen un mayor índice de desventaja social, resultan insuficientes para estar en posibilidades de brindar el derecho a la alimentación a la población de la alcaldía, por lo cual la Alcaldía Miguel Hidalgo pretende implementar el programa social como un programa complementario al Programa Social de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2022, operado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, del Gobierno de la Ciudad de México.

Ante la fragilidad de la economía, aunado a los estragos económicos del SARS COV2 (COVID 19) atender algo tan primordial como el alimento es esencial para combatir la desigualdad para estar en posibilidades de tener acceso a un derecho que es la alimentación saludable.

A esto debemos añadir que la demarcación Miguel Hidalgo presenta una alta prevalencia en obesidad, hipertensión y diabetes, incluso comparando con el porcentaje nacional. La prevalencia de la obesidad en mayores de 20 años para Miguel Hidalgo es de 44.0%, mientras que a nivel nacional es de 36.1% (una diferencia de 7.9 puntos porcentuales). Para el caso de hipertensión, el porcentaje de Miguel Hidalgo es de 21.3% y el nacional es de 18.4% (una diferencia de 2.9 puntos porcentuales). Finalmente, para el caso de diabetes, en la demarcación es de 13.3% y en el país es de 10.3% (una diferencia de 3 puntos porcentuales). Por lo que es sumamente importante brindar una buena alimentación evitando la desnutrición y brindando una sana alimentación

La Alcaldía Miguel Hidalgo tiene la determinación de impulsar políticas públicas para respetar, proteger, promover, facilitar y materializar el derecho a la alimentación dentro de su demarcación territorial, priorizando las colonias con mayor población vulnerable.

3.2. Identificación de problemas públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía.

En este sentido el derecho a la alimentación es esencial para una vida digna y vital para la realización de los derechos a la salud. De acuerdo a INEGI 2020, en Miguel Hidalgo viven 414,470 personas. De las más de 400 mil personas que habitan en la demarcación, 219,003 eran mujeres (52.8%) y 195,467 hombres (47.1%) de los cuales 25,905 son menores de 5 años, 55,609 entre 5 y 17 años, mientras que hay 332,956 mayores de 18 años. De este último grupo poblacional, 71,111 son de 60 o más años. De estos grupos al menos 5 de cada 10 personas no tienen acceso a productos y servicios suficientes para satisfacer sus necesidades básicas; 2 de cada 10 personas no tienen el ingreso suficiente para comprar la canasta básica, ya que los hogares tienen un ingreso per cápita de \$1,386, de acuerdo al INEGI, asimismo el 60% de las personas con hambre son mujeres.

El acceso insuficiente de alimentos variados y de calidad para un amplio sector de la población en Miguel Hidalgo se ha hecho evidente. El número de la población que presenta obstáculos para acceder a una alimentación satisfactoria de acuerdo con diferentes indicadores se mantiene en niveles que indican que la realización del derecho humano a una alimentación adecuada aún no es una realidad para toda la población de la demarcación.

Para establecer el tamaño de la población con insuficiente acceso a los alimentos es a través de la identificación de los individuos que incluso utilizando todos los ingresos de los que disponen para la obtención de una canasta básica alimentaria que aporte los requerimientos energéticos y nutricionales en forma adecuada, ya que no pueden cubrir el costo de una canasta básica, factor que incide negativamente en el acceso a la alimentación a la población de la demarcación es la prevalencia de la pobreza debido a razones económicas (ingresos bajos e insuficientes).

La fuerte recesión económica que dejó el COVID 19 a nivel mundial y nacional se ha visto reflejado en el acceso limitado a la alimentación. En la primera parte del proceso que es la preparación de las raciones de alimentos se pretende apoyar el empleo de 30 personas, generando economías para beneficio de igual número de familias.

En la segunda parte del proceso, se estima apoyar hasta 2,100 usuarios diarios, con la entrega de 2,100 raciones de comida saludable en tres tiempos que materialice el Derecho Humano a la alimentación digna, proporcionándoles alimento balanceado y accesible.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción.

4.1. Estrategia General

Implementar en la demarcación Miguel Hidalgo el programa social de “Manos a la Olla” para mitigar la carencia alimentaria entre los habitantes residentes de la misma y así coadyuvar a que menor número de personas carezcan de la alimentación, para que las personas vulnerables y de escasos recursos accedan al derecho a la alimentación.

4.2. Objetivo General

Disminuir la carencia alimentaria de las personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, coadyuvando en el mejoramiento de la economía, brindando auto empleo y acceso a alimentación saludable a bajo costo.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos

Este programa social “Manos a la Olla” pretende la implementación de 30 puntos “Manos a la Olla”, para que en cada punto se lleve a cabo la elaboración y entrega de hasta 70 raciones de comida saludable en tres tiempos de lunes a viernes, durante 10 meses entregando durante este periodo hasta 483,000 raciones de comida a personas residentes (usuarios) en la Alcaldía Miguel Hidalgo a un costo de \$11.00 (once pesos 00/100 m.n.).

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población objetivo

La población objetivo son personas que sean residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo que no cuenten con empleo y que se encuentren en posibilidades de elaborar hasta 70 raciones diarias de comida saludable en tres tiempos de lunes a viernes.

La población objetivo de usuarias(os), serán hasta 2,100 diarias.

5.2. Población beneficiaria

a) Personas que no cuenten con empleo: se beneficiará a 30 personas encargadas de elaborar hasta 70 raciones diarias de alimentos saludables.

b) Serán hasta 2,100 beneficiarios indirectos diarios en el presente programa social, ya que cada uno de los 30 puntos se estima que elaboren hasta 70 raciones diarias de comida saludable en tres tiempos.

6. Metas Físicas.

Este programa social pretende la implementación de 30 puntos “Manos a la Olla” y que en cada uno se elabore hasta 70 raciones de comida saludable diariamente a bajo costo, para un total de 2100 raciones diarias.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

a) Monto Total Autorizado: \$10,500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el programa social del ejercicio fiscal 2022.

b) Monto Unitario Anual por persona beneficiaria: \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) en utensilios de cocina y electrodomésticos básicos por cada uno de los 30 puntos de elaboración y distribución del programa “Manos a la Olla” dando un total de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos) y \$33,000 (treinta y tres mil pesos) mensuales por cada uno de los 30 puntos durante 10 meses en el ejercicio fiscal 2022, para un total de \$9,900,000.00 (nuevo millones novecientos mil pesos) para el abastecimiento de productos para la preparación de los alimentos.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

El programa social de “Manos a la Olla” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación y Convocatoria a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.

- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx así como en sus redes sociales oficiales.
- Por medio de acciones territoriales como entrega de volantes, posters o mantas dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y en los diferentes espacios de las oficinas de la Alcaldía.
- En el caso de la Convocatoria se dará a conocer en dos de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México.

Las personas interesadas podrán solicitar información en Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social, ubicadas en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

8.2. Requisitos de acceso para beneficiarias(os)

a) Requisitos:

- Ser mayor de 18 años.
- Residir en la demarcación Miguel Hidalgo
- No ser empleadas(os) de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Presentar solicitud de ingreso al programa social “Manos a la Olla”, la cual deberá contener el motivo por el cual desea tener acceso a la misma.
- Firmar carta de resguardo de utensilios y electrodomésticos.
- Las personas pre seleccionadas deberán brindar todas las facilidades para que la Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo pueda llevar a cabo visitas a los predios para así estar en posibilidades de emitir una Opinión Técnica de Riesgo favorable. Asimismo, deberán brindar las facilidades en caso de ser seleccionadas para que la Dirección en mención acuda de manera continua para verificar que la operación se lleve a cabo con todas medidas y de seguridad.
- No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Características físicas y documentos con las que debe de contar el inmueble en donde se pretende instalar cada comedor solidario:

- Área total mínima de 10 metros cuadrados.
- Ventilación e iluminación adecuadas.
- En caso de que el espacio sea rentado, garantizar la operación de 10 meses (deberá presentar contrato de arrendamiento, y/o recibo o comodato).
- Instalaciones de gas, sanitarias, hidráulicas y eléctricas que garanticen el manejo de los alimentos con higiene.
- Extintor tipo “K”
- Botiquín básico de primeros auxilios.
- Carta Compromiso en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que no tienen conflicto de intereses derivado de una relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de la Alcaldía Miguel Hidalgo hasta segundo grado tanto por consanguinidad como por afinidad, haciéndose sabedoras de los procedimientos y sanciones conforme a la normatividad aplicable vigente.
- Carta compromiso bajo protesta de decir verdad que no son beneficiarios de ningún otro programa social o acción social en la Alcaldía Miguel Hidalgo en el ejercicio fiscal 2022.

b) Documentación requerida para beneficiarias(os):

- Identificación Oficial con fotografía vigente, con domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo (INE).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio de la demarcación Miguel Hidalgo, con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud. (Luz, agua, teléfono, predial).
- Solicitud de ingreso al programa social.
- En caso de resultar beneficiaria(o), firmar carta de resguardo de utensilios y electrodomésticos.
- En caso de que el espacio para la elaboración de las raciones de comida sea rentado, deberá presentar contrato de arrendamiento y/o recibo, comodato.

- Formato bajo protesta de decir verdad que no cuentan con empleo.

Requisitos de acceso para usuarios de los comedores:

- Dirigirse con respeto en todo momento.
- No acudir en estado de ebriedad y bajo los efectos de alguna droga.
- Anotarse cada día que acudan a algún punto de “Manos a la Olla” en los listados correspondientes.

Documentación requerida para usuarios de los comedores:

- Requisar lista de asistencia correspondiente.

8.3. Procedimientos de acceso.

a) Solo podrán participar en el presente programa social, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, en una sola exhibición, así como lo señala el rubro de Requisitos de Acceso, y en ningún caso, se podrá realizar trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.

b) El registro se realizará mediante la entrega de la documentación completa solicitada, su cotejo con el original y la requisición del formato de registro, el cual se suscribirá “Bajo Protesta de Decir Verdad”.

c) La Subdirección de Servicios Comunitarios realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la Convocatoria del presente programa social en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

d) La Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social revisará todas las solicitudes ingresadas, requisitos, documentación.

e) La Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social, una vez concluido el periodo de registro y el proceso de selección publicará la lista de beneficiarios en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo. www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx

f) La entrega de las raciones de alimentos del programa social corresponde a las personas beneficiarias supervisadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social.

g) La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza ser beneficiaria(o) de este programa social, sin embargo, permite a la o al solicitante participar en dicho proceso de selección. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación y requisitos de acceso.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de permanencia:

Cumplir con los requisitos y documentación solicitada.

Causales de baja:

- No presentar la documentación completa solicitada en los requisitos en las fechas previamente establecidas.
- La detección de duplicidad como persona beneficiaria del programa social, se haya localizado información falsa o documentación alterada o apócrifa.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y no notifique del mismo.
- Cuando la persona beneficiaria cambie de domicilio fuera de la demarcación Miguel Hidalgo.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso del fallecimiento de la persona beneficiaria.

- En caso de que la persona resulte ser trabajador(a) de la Alcaldía Miguel Hidalgo, bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contrataciones.

Suspensión Temporal:

La suspensión temporal del programa social por parte de la Alcaldía Miguel Hidalgo podrá ser en los casos de fuerza mayor como catástrofes naturales o contingencia sanitaria que por la dimensión se declare una emergencia.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Los criterios de selección para las personas beneficiarias del programa social “Manos a la Olla” serán las siguientes:

- 1.- Requisitos y Documentos completos.
- 2.- Cumplan con opinión técnica favorable, la cual será expedida por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil.
- 3.- Un beneficiario por unidad territorial que se encuentren en desventaja social.
- 4.-En caso de existir más de una solicitud por colonia se seleccionará, al de mayor vulnerabilidad social de acuerdo a un estudio socioeconómico.
- 5.- Orden de registro.

El padrón de personas beneficiarias, lista de espera o casos no favorables, se elaborará conforme a la revisión de los requisitos y documentos.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

- a) A las personas que resulten beneficiarias se les entregarán utensilios de cocina y electrodomésticos básicos para cual firmarán una carta de resguardo. En caso de baja del programa, deberán reintegrar los utensilios y los electrodomésticos básicos en buenas condiciones de uso a la Alcaldía Miguel Hidalgo para su reasignación; en caso contrario la persona beneficiaria deberá resarcir lo que no se encuentre en buenas condiciones de uso cubriendo la totalidad del costo de cada utensilio o electrodoméstico.
- b) A las personas que resulten beneficiarias se les entregarán por lo menos de forma semanal los insumos por parte de una empresa contratada para ello, con lo que elaborarán las raciones alimentarias.
- c) Las personas beneficiarias deberán tomar capacitaciones en cuanto a temas de operación, higiene, administrativos y de protección civil; así mismo se convertirán en brigadistas comunitarios de Protección Civil en la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- d) Las personas beneficiarias en todo momento deberán utilizar el kit de higiene proporcionado por la Alcaldía Miguel Hidalgo dos veces al año, que consta de mandil, cofias y cubre bocas.
- e) Las personas beneficiarias deberán llevar a cabo la apertura y tener listas las raciones de alimentos saludables en tres tiempos de lunes a viernes partir de las 13:00 horas, exceptuando los días festivos.
- f) Las personas beneficiarias deberán entregar un informe quincenal de las listas en las cuales los usuarios deberán registrarse cada vez que asistan por raciones de alimentos.
- g) Las personas beneficiarias tendrán supervisiones tanto de personal administrativo como de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para lo cual deberán brindar todas las facilidades para tal fin. La negativa será motivo de sanción de acuerdo a la falta cometida y si lo amerita la baja del programa social.
- h) Las personas beneficiarias deberán requisitar los formatos necesarios para el buen funcionamiento de la operación.
- i) La Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social, llevará a cabo supervisiones en campo se podrá tomar evidencia fotográfica respecto a los siguientes rubros:

- 1.- Que la empresa contratada entregue en tiempo y forma los insumos para la elaboración de las raciones de alimentos.
- 2.- Que la empresa contratada entregue las cantidades necesarias y acordadas de insumos para que cada persona beneficiaria elabore diariamente hasta 70 raciones de alimentos saludables en tres tiempos diarios.
- 3.- Que las personas beneficiarias utilicen los insumos que le serán entregados exclusivamente para el programa social.
- 4.- Que las personas beneficiarias no vendan a un costo superior a \$11.00 las raciones de alimentos.
- 5.- Que las personas beneficiarias efectivamente entreguen los tres tiempos de alimentos.

j) Los datos personales de quienes soliciten la incorporación al programa social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados de la CDMX.

k) De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

l) Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del presente programa social son personales, intransferibles y gratuitos.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección General de Desarrollo Social, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas de operación.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las reglas de operación del programa.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Social y Humano quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Servicios Comunitarios, la Subdirección de Centros Desarrollo Humano, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamental que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General de Servicios Jurídicos y Gobierno.

En caso de ausencia de la presidencia de la Comisión, fungirá como suplente la Dirección de Desarrollo Social y Humano y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano.

Esta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a los solicitantes y beneficiarios de este Programa de Desarrollo Social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión que, a su vez, tendrá que convocar a los integrantes con por lo menos dos días hábiles de anticipación a cada sesión y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la integran.

El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.

- A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivo la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección General de Desarrollo Social turnará a la Subdirección de Servicios Comunitarios para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a quince días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados, por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

1. El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. Las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por lo que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción 1 y 2 y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

14. Indicadores de gestión y de resultados.

| Nivel del objetivo | Objetivo | Nombre del indicador | Fórmula del indicador | Tipo de indicador | Unidad de Medida | Desagregación | Medios de Verificación | Unidad Responsable | Supuestos | Meta |
|--------------------|--|---|---|-------------------|------------------|--------------------------------------|---|--|---|---|
| Fin | Contribuir para disminución de la carencia de empleo y carencia alimenticia en la Alcaldía Miguel Hidalgo. | Porcentaje Manos a la Olla de la Alcaldía Miguel Hidalgo beneficiadas por el programa | (Total de personas beneficiadas por el programa social/ Total de personas beneficiadas y usuarios de la Alcaldía Miguel Hidalgo) x100 | Eficacia | Porcentaje | Demarcación territorial, Sexo y Edad | Encuestas realizadas a beneficiarios al finalizar del programa, registros y reportes del programa social, padrón de beneficiarios del programa www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx | Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social | Se responden todas las encuestas realizadas al finalizar el programa. | 30 beneficiarias(os) del Programa Social de "Manos a la Olla" |

| | | | | | | | | | | |
|-------------------|--|--|---|----------|------------|--------------------------------------|--|--|--|--|
| Propósito | Personas sin empleo Alcaldía Miguel Hidalgo con necesidades básicas de alimentación satisfechas | Elaboración y Consumo de alimentos | (Total de personas beneficiadas por el programa social/Manos a la Olla de la Alcaldía) x100 | Eficacia | Porcentaje | Demarcación territorial, Sexo y Edad | Registros y reportes del programa social/Padrón de beneficiarios del programa www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx | Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social | Se responde en todas las encuestas realizadas al finalizar el programa. | 30 beneficiarias(os) del Programa Social de "Manos a la Olla" |
| CompONENTE | Beneficiarias(os) de apoyo en especie | Porcentaje de apoyos entregados para beneficiarias(os) de la Alcaldía Miguel Hidalgo | (Total de apoyos entregados / Total de apoyos dispuestos por el programa) x 100 | Eficacia | Porcentaje | Demarcación territorial, Sexo y Edad | Acuses de recibo de entrega a beneficiarios/ Informes del área de Finanzas | Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social | Los beneficiarios se presentan a recibir el medio | 30 beneficiarias(os) del Programa Social de "Manos a la Olla". |
| Actividad | Elaboración y publicación de Convocatoria; Entregar utensilios y electrodo méticos básicos Entregar insumos para elaboraciones de raciones de comida el recurso; Monitoreo y seguimiento del Programa. | Porcentaje de acciones de servicio y gestión laboral-administrativa | (Acciones de servicio y gestión laboral-administrativa realizadas /Acciones de servicio y gestión laboral-administrativa programadas) x 100 | Eficacia | Porcentaje | Demarcación territorial, Sexo y Edad | Informes y registros contables de la dependencia y/o programa | Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social | Las áreas responsables del programa social elaboran de manera eficaz y eficiente las acciones correspondientes | 30 beneficiarias del Programa Social de "Manos a la Olla" |

15. Mecanismos y formas de participación social.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana:

| | |
|-------------------------------|---|
| PARTICIPANTE | Ciudadanos que residan en la Alcaldía Miguel Hidalgo y sean usuarios del programa social. |
| ETAPA EN QUE PARTICIPA | Implementación |
| FORMA DE PARTICIPACIÓN | Consulta |
| MODALIDAD | Encuesta |
| ALCANCE | Información o sugerencias al programa social. |

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

No se articula con algún otro programa o acción social

17. Mecanismos de fiscalización

En atención a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada con fecha XX de enero de 2022, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación

presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía Miguel Hidalgo publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de beneficiarias y beneficiarios y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales cuando sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por la Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de los beneficiarios.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón del universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**